



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 156-2011-MDM

Majes, 12 de Agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto del presente año, acordó.

VISTOS:

El Proveído Nro. 093-2011-DAP-SGGSYC/MDM, de fecha 08 de Agosto del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Gestión Social y Comunal, Informe Nro. 124-2011-RP-PPTO-MDM, de fecha 11 de Agosto del 2011, emitido por la Jefatura de Presupuesto, el Dictamen Nro. 152-2011-SGAJ/MDM, de fecha 11 de Agosto del 2011, emitido por el Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, poniendo a Consideración del Pleno del concejo municipal sobre donación de veinticinco (25), tubos de PVC 110m, C-5, a favor de la Asociación de Vivienda Casa Huerto del centro Poblado El Pionero.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la donación de veinticinco (25), tubos de PVC 110m, C-5, a favor de la Asociación de Vivienda Casa Huerto del centro Poblado El Pionero.

Que el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; Que el artículo 73, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materias de competencia municipal, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, entre otras en las materias siguientes; en materia de servicios sociales locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; y administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; corroborado con lo dispuesto por el artículo 86°, numeral 3.5) del cuerpo de Leyes acotado que establece que las municipalidades distritales en materia de promoción del desarrollo local, tienen como competencias y funciones específicas la de promover las condiciones favorables para la productividad y la competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, estando con opinión favorable por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, en sesión Ordinaria, con votación ordinaria, y por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en donación veinticinco (25) tubos de PVC 110m C-5, a favor de la Asociación de Vivienda Casa Huerto del Centro Poblado El Pionero, hasta por la suma ascendente S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de realizar el cambio de tubería, y evitar el problema de que realizan con el recurso hídrico.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal a que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás más áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

[Signature]
Sr. Elvira Hurtado Retamozo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

[Signature]
Ing. Osias W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

MAJES

